



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, escrito por el cual se allega renuncia al poder conferido, por parte del apoderado judicial de la demandante. Para proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de enero del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADOS:	CLAUDIA DELGADO BALLESTEROS
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 2
RADICADO:	680014189001-2016-00042-00
DECISIÓN:	ACEPTA RENUNCIA DE APODERADO

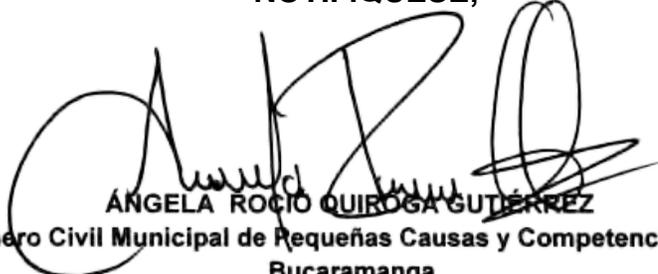
Atendiendo a la constancia secretarial y visto el memorial radicado mediante correo electrónico, en cuanto a poner fin al poder conferido a la persona jurídica legalmente constituida de MONSALVE ABOGADOS S.A.S, la cual fuera reconocida como apoderada de la parte actora dentro del presente asunto, se aceptará la renuncia al poder otorgado, teniendo en cuenta la comunicación enviada al poderdante ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia al poder otorgado por ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. a MONSALVE ABOGADOS S.A.S, persona jurídica legalmente constituida, identificada con NIT 900.018.581-1, haciendo la advertencia que conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial respectivo.

NOTIFÍQUESE,


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ENERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario